

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día tres (3) de Septiembre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **DORIS GARCES**, esposa del señor **JUAN ALIRIO ZAPATA VALERA** a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La señora manifestó estar de acuerdo con esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Septiembre seis (6) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	JUAN ALIRIO ZAPATA VARELA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00447-00

INTERLOCUTORIO 279

El señor **JUAN ALIRIO ZAPATA VARELA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.480.822 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintisiete (27) de Mayo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 19 a 34, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 20 informan que: **"JUAN ALIRIO ZAPATA VARELA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NÚMERO 3.480.822, PRESENTA EL TURNO 1B-4322 GENERADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013, GIRADO EL 12 DE AGOSTO DE**

2013 HACE 17 DÍAS Y ESTÁ PENDIENTE DE INFORMACIÓN DE PAGO Y/O REINTEGRO...” Además anexaron la constancia de notificación a folios 26.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **JUAN ALIRIO ZAPATA VARELA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO el trámite de desacato instaurado por **JUAN ALIRIO ZAPATA VARELA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, SEPTIEMBRE 10 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
